

L=637



# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TLAHUELILPAN, HIDALGO**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 8 de septiembre del año 2017, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, colaboración, desarrollo profesional, difusión de actividades de prácticas profesionales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

**SEGUNDO.** Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados, por lo que, conforme a lo dispuesto en dicha Cláusula, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

**TERCERO.** Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

**CUARTA.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan.

**QUINTA.** En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de "LAS PARTES", sujetar el presente Convenio en forma conjunta, y en donde exista interés mutuo sobre los temas.

### DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el



31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



**I.2.** Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

**I.3.** El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

**I.4.** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

**I.5.** Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## **II.- De "LA PRESIDENCIA":**

**II.1.-** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**II.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el H. Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones representar al Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo.

**II.3.-** Que el Lic. José Alfredo Díaz Moreno; Presidente Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Hidalgo, que lo acredita con nombramiento expedido por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo en fecha 21 de octubre de 2020, y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y II, 60, 63, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**II.4** Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, Código Postal 42780, Teléfonos 763 - 78 - 600 - 10 y 78 - 600 - 11.



### III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, así mismo, conocen el alcance y contenido por lo que manifiestan su voluntad en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como finalidad establecer los mecanismos entre "LAS PARTES", llevar a cabo la elaboración, ejecución y difusión de Programas, Proyectos y Protocolos de Investigación, Desarrollos Científicos y Tecnológicos y Culturales en forma conjunta, y en donde exista interés mutuo sobre los temas.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevaran a cabo actividades conjuntas de colaboración

### SE ANEXA CRONOGRAMA

Fecha	Actividad	Responsables
16 /08/2021	Trabajo de investigación en colaboración con la Dirección de Ecología del manejo de residuos sólidos	Profesores Investigadores de la Licenciatura en Administración y Director de Ecología de la Presidencia Municipal
18/09/2021	Aplicación del instrumento y estrategias a las escuelas sobre manejo de residuos sólidos en el Municipio de Tlahuelilpan	Profesores Investigadores y alumnos de la Licenciatura en Administración
19/10/2021	Reunión para dar a conocer los resultados	Autoridades Municipales y Autoridades Universitarias Responsables del Proyecto
19/11/2021	Reunión de propuestas al proyecto	Responsables

- A. Promover el intercambio cultural, académico y científico.
- B. "LA UAEH" realizará las actividades culturales y artísticas del Teatro al aire libre tres días en la Feria San Francisco de Tlahuelilpan, Hidalgo.



- C. Colaboración de manera conjunta con el área correspondiente dentro de la administración para realizar actividades conmemorativas en todos los días festivos marcados por el calendario.
- D. Iniciar y desarrollar proyectos conjuntos.
- E. Facilitar el intercambio de conocimientos y recursos humanos y tecnológicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- F. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.
- G. Promover y desarrollar cursos, ciclos y de conferencias y actividades similares en áreas de interés para "LAS PARTES"; y
- H. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre las "LAS PARTES".

### TERCERA. - GRUPO DE ENLACE:

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por parte de "LA PRESIDENCIA" se designa al LIC. NETZAHUALPILLI BARRERA GALVEZ, en su carácter de Director del Área de Planeación Municipal.
- b) Por parte de "LA UAEH": se designan a la LIC. ROSALVA MENESES NOEGGERATH, en su carácter de Directora de la Escuela Superior de Tlahuelilpan, Hgo. y la Mtra. Ruth Flores Jiménez responsable del área de vinculación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes.

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución y;
- e) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.



Cada una de "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más de tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a esta.

#### **CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitan su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

#### **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio General de Colaboración, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituido o solidario ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad obligándose la parte que o contrato o empleo, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en materia administrativa, civil laboral, seguridad social y/o cualquier otra índole, en contra de la otra.

#### **SEXTA. - VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".



#### **SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio Específico de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, deberá de realizar las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

#### **OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable en cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o cumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

#### **NOVENA. – MODIFICACIONES:**

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, a través de su grupo de enlace respectivamente, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la innovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración Específico, deberán dirigirse a las áreas designadas en la Cláusula Quinta.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico, y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna



discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo, a través del Grupo del Enlace señalado en la Cláusula Tercera.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento de presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renunciarán a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "LA UAEH"

POR "LA PRESIDENCIA"

  
 DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
 SECRETARIO GENERAL

  
 LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MORENO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL

TESTIGO

TESTIGO

  
 LIC. ROSALVA MENESES NOEGGERAT  
 DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR  
 DE TLAHUELILPAN

  
 LIC. NOELIA BETHSABÉ MEZA JIMÉNEZ  
 SÍNDICO PROCURADOR



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, "LA PRESIDENCIA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.